communication y que se hallan suc-

cons di exprojención, modo de como

infamente, contilicaciones del alcalde

de la jurisdicción por donde se ha es-



PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son oblias gatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen posicialmente en ella, y cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia.
(Ley de 3 de Noviembre de 1835.)

SE SUSCRIBE

IMP. DE MENCHACA,

Calle del Peso, piso bajo, LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL. Por un mes. . . 3 Pts. Por un mes. . . 3 50 Pts. Por tres id. . . 8 50 » Por tres id. . . 11 Por seis id. . . 16 Por seis id. . . 21 Por un año. . . 30 Por un año. . . 37 50 Número suelto, 0'25 pesetas.

absobardmon office to obtique an ou noiser PARTE OF CIAL. proposition interested s. planes pur-

ciarios que concuertan lielmentecon

eb seion PRESIDENCIA et con formadas por el perito en las

-del Consejo de Ministros. . - lochos del valor dudo i sus respec-

tives tineas y resumenes totales que

ouls SS. MM. y augusta-Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante

In M and a REAL DECRETO DELICE

Bessinsibenza endeibib gesag sécurela !

-solbin al surolid ob chimatating

Is appointed to a to 19 this cold

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Delegado de Hacienda de la provincia de Barcelona y el Juez de primera instancia del distrito de Palacio de dicha capital, de los cuales resultated number of obtained

Que á nombre de D. Pedro Vegas y Bellsolell se presentó en el referido Juzgado una demanda civil ordinaria, en la cual se solicitaba que en definitiva se condenase á la Delegación del Banco de España en Barcelona à que reconociese que carecía de todá eficacia jurídica cierta fianza otorgada por D. Salvador Regas en favor de D. Esteban Vergés, Recandador de contribuciones, y en tedo caso se sobreseyera en el expediente de apreción de daños y perjuicios y al pago de costas:

Que notificada la demanda al Parino. St.: - The Comission de Fo-

Delegado del Banco, y seguido les ordinarios en las cuestiones el pleito en rebeldía de la parte referentes á dicho ramo: demandada, hallándose practicando la prueba propuesta por celona manifestó al Juzgadó en 20 de Marzo del corriente año dirigido, requiriéndole de inhibición en el asunto de que se trata en virtud de las razones y disposiciones legales que el Delegado estimaba aplicables al presente caso y que constabau en el referido oficio:

Que recibido éste en el Juzgado en 27 de Marzo, y sin que conste en los autos la comunicación de 5 de Diciembre, el Juzgado, después de oir por escrito al Ministerio fiscal y al demandante, pero sin celebrar vista del incidente, declaró no haber lugar á resolver nada acerca de la inhibición propuesta por el Delegado de Hacienda de la provincia de Barcelona por no corresponder á dicha Autoridad la facultad de promover competencias á los tribunales ordinarios:

Que la Delegación de Hacienda, de acuerdo con el Abogado del Estado, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto:

Vista la base 24 de la ley de mio incoado contra los bienes 31 de Diciembre de 1881, con cerlo, no puede estimarse como del fiador, condenándose al Ban- arreglo á cuyas disposiciones los promovida, ni tenerse por planco de España á la indemniza- Delegados de Hacienda en las teado el conflicto jurisdiccional; provincias son las Autoridades Conformándome con lo conúnicas encargadas de provocar sultado por el Consejo de Estado las competencias á los Tibuna-, en pleno. Lamidla satasibeqze soi db sfeiy uli

Estate de Po- de Po- de Po- de la expressión de tineas mente, ha examinado una comunica-

Visto el art. 27 de la ley Provincial de 29 de Agosto de 1882, el demandante, el Delegado de según el cual corresponde á los Hacienda de la provincia de Bar- Gobernadores, como atribución exclusiva, provocar competencias á los Tribunales y Juzgaque reproducía un oficio que en dos de todos los órdenes cuando 5 deDiciembre de 1882 le había estos invaden las atribuciones de la Administración:

Considerondo:

1.° Que al suscitar el presente conflicto, el Delegado de Hacienda de Barcelona, ó sea en 20 de Marzo del corriente, estaba en vigor la ley Provincial de 29 de Agosto de 1882, lo cual sucedía también en 5 de Diciembre del año anterior, admitiendo que en dicha fecha se hubiese dirigido por la Autoridad administrativa la comunicación que no consta en autos:

2.° Que el art. 27 de la citada ley Provincial derogó la base 24 de la de 31 ne Diciembre de 1881, que encomendaba á los Delegados la facultad de suscitar contiendas de competencia en materias de Hacienda; atribución que corresponde á los Gobernadores desde la publicación de la ley mencionada de 29 de Agosto de 1882:

3.° Que no habiéndose suscitado la competencia por la Autoridad que legalmente podía ha-

Vengo en declarar mal suscitada esta competencia; que no há lugar á decidirla: y lo acordado.

Dado en Palacio á veintidos de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros, Jose de Pesada Herrera.

Diputación provincial.

Sesión de 6 de Noviembre de 1883.

(Conclusión).

El Sr. de Pujadas manifestó que este asunto había sido objeto de preferente estudio por parte de la Comision de Fomento; entrando en el examen de sus antecedentes, manifestó que en virtud de un legado hecho por una persona, vecina de Madrid á la Sra. Superiora de las hermanas de la Caridad de este hospital Provincia con destino á un fin piadoso y benéfico, dicha Sra. de acuerdo con la Diputación, acordó llevar a efecto la traida de aguas del rio Ebro al Establecimiento. Terminada la obra se reservó la Sra. Superiora una cantidad en concepto de depósito para garantir por término de un año las obras ejecutadas. Esta cantidad consiste en 2.820 reales fué entregada : l representante de la casa inglesa con quien se habia ajustado la construcción de la obra y transcurrido este plazo le fué devuelto al representante de ja citada casa el importe del depósito, A consecuencia de una avenida extraordinaria del rio Ebro, se interrumpiò el servicio siendo preciso originar algunos gastos para poner el depósito de aguas en estado que pudiera llenar sus fines. Pasado el importe de

production activities and commentary within

esta cuenta á la Diputación, la Comisión provincial por acuerdo de once de Octubre próximo pasado, acordó devolverla al Sr. Arquitecto provincial para que en unión de la Sra. Superiora se entendieran directamente respecto al pago de la cantidad con la citada casa; pero habiendo contestado dicha Sra. que no tenía en su poder cantidad alguna por haber sido devuelto el depósito, creia el Sr. Pujadas que la Diputación debiera satisfacer el importe de la cuenta por proceder de un caso extraordinario y fortuito como era la avenida del rio Ebro el haberse inutilizado el depósito de aguas.

exacta la relación hecha por el señor Pujadas expresando que la casa constructora únicamente había garantido la maquinaria, que nunca llegó á deteriorarse, y sí tan solo á obstruirse por las arenas que el Ebro arrastró en su corriente; terminando por significar á la Diputación la conveniencia de que se ajustara con el conocido industrial D. Juan Marrodán para tener siempre en buen estado el depósito de aguas.

Se aprobó el dictamen autorizando á la Comisión provincial para que se ajustara con el Sr. Marrodán á fin de tener en buen estado dicho depósito. Se leyó el siguiente dictamen.

La Comisión de Fomento ha examinado los documentos que en virtud de acuerdo de V. E. de 1.º de Junio próximo pasado, ha presentado el peon caminero Manuel Arnedo, encargado de la custudia de la carretera provincial, de Quel al empalme con la general de Calahorra á Soria por Garray y de ellos aparece, que si bien la certificación de su conducta nada deja que desear respecto á la que observa y su aptitud, resulta de la partida de bautismo, tener una edad de 65 años, y como se trata de si dicho interesado se halla en aptitud para ingresar ahora en el cuerpo de peones camineros de la provincia, desde luego se ve no ser posible por exceder su edad de 40 años que exige el reglamento; por lo que la Comisión afirmandose en el informe que sobre este asúnto emitió en la fecha indicada, tiene el honor de proponer se declare vacante la plaza, mandando cesar al que hoy la desempeña y se provea por concurso como las demás de su clase; y en el caso de que se le adeuden algunas cantidades por el servicio que se halla prestando, que desde Inego le sean satisfechas á razón de To que ganan los demás pecnes, hasta el dia en que cese en su actual cargo. Logrono 6 de Noviembre de 1883. Siguen las firmas.

El Sr. Martinez D. Gonzalo, impugnó el dictamen expresando que este
caso no podía ser resuelto con el rigurismo del reglamento de carreterás, invocado por la Comisión en apoyo de su dictamen, por ser sumamente excepcional, como excepcional había sido la carretera en que el peon
había prestado sus servicios durante

tantos años, por envolver un carácter mixto de provincial y municipal no sólo la citada carretera cuyo entretenimiento y conservación corria á cargo de la Diputación y del Ayuntamiento, como por la forma en que se le satisfacía su haber mitad por ambas Corporaciones. Que debiera tenerse muy en cuenta los informes que se habían dado y de los cuales resultaba que dicho peon gozaba de muy buena conducta, y tenía aptitud probada para el desempeño del cargo. Terminó rogando á la Diputación aceptara estas observaciones asimilándole á los demás peones camineros de la provincia.

A propuesta del Sr. Merino se dió lectura á mí acuerdo de la Comision provincial asociada á los Sres. Diputados residentes en la capital fecha 24 de Agosto de 1882 y aprobado por la Diputación en una de sus sesiones ordinarias por el que se asimiló la carretera á las demás de la provincia y el peon que estaba á su cargo á los demás puestos al servicio de la Diputación.

Se acordó azimilar al peon caminero Manuel Arnedo á los demás de las carreteras provinciales y que se le sasisfaga las cantidades que se le adeudan.

A la solicitud de D. Juan Cruz Busto, pidiendo subvención para la impresión de un mapa coro-gráfico de la provincia.

Se dió cuenta del siguiente dictamen.

Excmo. Sr.: visto el dictamen de esta Comisión de Fomento, fecha 1.º de Junio del corriente año y aprobado por la Excma. Diputación en la misma fecha: Considerando que la Comisión provincial en cumplimiento de dicho acuerdo pasó á examen é informe del Sr. Ingeniero Jefe de las carreteras provinciales el mapa de referencia: Considerando que dicho trabajo no reunía las condiciones debidas a una obra de tal naturaleza y que era de esperar hubiera introducido en el mismo, su autor, al presentarlo nuevamente á dicha Comisión provincial antes de imprimirlo como se tenía acordado; y considerando por último que no reuniendo las condiciones à que se refiere el citado informe, carece de la importancia que al efecto debiera tener, ya se considere con relación á la Historia de esta provincia ya à la instrucción que en él pudieran adquirir las personas que se dedicasen a su examen y estudio, la Comisión es de dictamen que el referido mapa, tal-cual hoy se presenta no puede subvencionarse en la cantidad que en principio se acordó, V.E. sin embargo etc.-Logroño 2 de Noviembre de 1883.-Miguel de Pujadas. Casas. 100 9210 field in Abit Cition

ningún Sr. Diputado que tomara la palabra, se aprobó el dictámen.

Se dió cuenta de el siguiente dictamen.

Exemo. Sr.: La Comisión de Fo- dos para la expropiación de fincas

mento se ha hecho cargo del proyecto que se ordenó formar al Sr. Arquitecto provincial, para la construcción de una alcantarilla de desagüe que sanée el edificio destinado á Instituto de 2.º enseñanza; y vista la necesidad imperiosa que reclama este servicio, tiene el honor de proponer á V. E. se sirva prestarle su competente aprobación, y que por la urgencia que reviste este asunto se faculte à la Comisión provincial para que lleve á efecto el procedimiento que corresponda, hasta conseguir la ejecución material de las obras previstas en el indicado proyecto. Sin embargo V. E. etc.-Logroño 6 de Noviembre de 1883.-Miguel de Pujadas.-Claudio Ranedo.-Isidro Cor cuera-Román Leon y Casas.

Puesto á discusión y no habiendo ningún Sr. Diputado que tomara la palabra, se aprobó el dictamen,

Se dió lectura del siguiente dictamen.

Excmo. Sr::—La Comisión de Fomento, ha examinado dos exposiciones suscritas por D.ª Laureana Santa Maria y D.ª Felisa Rocandio, profesoras de 1.ª enseñanza, solicitando se les conceda una gratificación por haber desempeñado la plaza de auxiliar en la Escuela Normal de Maestras de esta ciudad, y en su consecuencia tiene el homor de proponer, que dichas instancias, antes de acordar sobre sus peticiones, deberán pasar á informe de la Sra. Directora del mencionado establecimiento de Instrucción.-V. E. sin embargo, etc.-Logroño 6 de Noviembre de 1883.-Miguel de Pujadas.-Claudio Ranedo.-Isidro Corcuera.-Román León y Casas.

Se aprobó el dictamen. Se dió lectura del siguiente dic-

Exemo. Sr.:-La Comisión de Fomento, ha examinado una instancia del Ayuntamiento de Cuzcurrita, solicitando que se proceda á dar el marco de anchura que corresponde á la carretera de Tirgo á Tormantos en el trayecto que pasa por su jurisdicción y punto denominado Las Cuevas: Considerando que la reforma que se interesa afecta al paso por Cuzcurrita y que debido á esto es presumible, ha podido quedar un paso informe y hasta peligroso para la viabilidad, la Comisión tiene el honor de proponer á V. E. que dicha instancia, se pase á informe del Sr. Ingeniero Jefe, de las carreteras provinciales y si éste, como es de presumir confirma la solicitud del Ayuntamiento, proceda a la formación del presupuesto de reparación necesaria, así como el de expropiación de la finca que hay que expropiar.-Sin embargo V. E. acordará como siempre lo mas conforme.-Logroño 3 de Noviembre de 1883.-Miguel de Pujadas.-Isidro Corcuera.--Claudio Ranedo.-Roman Leon y Casast line III E. and II a animived (

Se aprobó el dictamen.

Se dió lectura del siguiente.

En vista de los expedientes ultimaos para la expropiación de fincas

rústicas y urbanas ocupadas por la planta de la carretera provincial de Briones à la estación del ferrocarril. Examinados se observa haberse tramitado con sujeción extricta á las formalidades y requisitos que previene la ley de expropiacion por causa de utilidad pública, y su reglamento. así es que consta de relaciones descriptivas, detalladas y correctivas de las fincas, así urbanas como rústicas, por piezas separadas y que se hallan sujetas á expropiación, modo de cómo afectan á su ocupación si total o parcialmente, certificaciones del alcalde de la jurisdicción por donde se ha establecido la via, en las que constan por listas así las rústicas, como las urbanas, designándose la riqueza imponible, gravada á cada una por lo que resulta del amillaramiento y las cuotas de contribución directa que pagan al tesoro público, las cuentas de honorarios y papel de reintegro que ha suplido el perito nombrado de común acuerdoly por la Administración propietarios interesados, planos parcelarios que concuerdan fielmente con las relaciones detalladas, hojas de aprecio formadas por el perito en las que aparece la conformidad de los dueños y el recibi de haber sido satisfechos del valor dado á sus respectivas tincas y resúmenes totales que arrojan en junto la cantidad de 5.101 pesetas 47 céntimos que es el avaluo definitivo y convenido del que corresponde satisfacer á la Excma. Diputación por el 50 por 100 de subvención concedida 2.552'23 pesetas, por lo qu la Comisión de Fomento es de parece ha llegado el caso de satisfacer al Ayuntamiento de Briones la indicada cantidad de 2.552'23 pesetas y al efecto se pasen dichos expedientes á la Sección de Contabilidad, á fin de que expida el oportuno libramiento por la cantidad y objetos indicados á favor del Ayuntamiento subvencionado. Sin embargo, V. E. etc.=Logrono 2 de Noviembre de 1883.-Miguel de Pujadas, Isidro Corcuera, Claudio Ranedo, Roman León y Casas.

Puesto á discusión el Sr. Uzquiano, manifestó que en su concepto, debiera acordarse que á ningun pueblo de la provincia que solicitase subvenciones para ayudar al coste de construcción de sus carreteras municipales debiera de concedérsele, interio no justificasen que se hallaban al corriente de sus pagos por el contingente provincial.

El Sr. Merino, aunque abundando en las mismas ideas que acababa de manifestar el Sr. Diputado, como tiene conocimiento de que tal idea se indica en la memoria que se ha leido al inaugurarse las sesiones de este semestre, le parece sería conveniente discutir este punto cuando se haga de todos los que abraza dicha memoria.

Sin mas discusión, se aprobó el

dictamentation of a sound of note Se dió lectura del siguiente dic-

Excmo. Sr.:=La Comisión de Fomento, ha examinado una comunica-

ción de la Sra. Directora de la escuela normal de Maestras, manifestando que la Sra. profesora que fué agraciada con la plaza de maestra auxiliar de dicha Escuela, D. Eustaquia Martinez no ha tomado posesión y que tiene noticia de que se dispone à renunciar el cargo, por tanto; vista la comunicación de dicha Sra. Directora, fecha 24 de Octubre próximo pasado y considerando que es de absoluta y urgente necesidad la provisión de dicha opplaza, con el caracter de auxiliar mientras no conste oficialmente la renuncia de la agraciada, es de dictamen que V.E. se sirva acordar su provision interina. -Logroño 6 de Noviembre de 1883. Siguen las firmas. OVE El Sr. Pujadas manifesto que la re-- nuncia habia sido presentada por conducto irregular puesto que la había - hecho por medio de su señora herma na, a quien se le devolvió el oficio de renuncia para que esta fuera presentada en debida forma.

医露生殖的 是完成了

El Sr. Uzquiano indico la conveniencia de proveer interinamente la plaza segun se exponia en el dictamen en una acojida de la casa de Beneficencia provincial que tenía el titulo de Maestra supericr desde hace algunos años v que había dado grandes resultados en la enseñanza dada á las acogidas.

El Sr. León y Casas expuso el temor de que este nombramiento, aun con el caracter de interino, podría crear algun antagonismo con la señora Directora que á todo trance era precise evitar en beneficio á la ense-

Replicó el Sr. Uzquiano que la Diputación debía fraternal solicitud á todos sus acojidos y por lo tanto á la expósita que reunia tan buenas pren-

El Sr. Lerena apoyó las observaciones hechas por el Sr. Uzquiano.

Ignorándose en aquel momento el nombre de la acojida, se aprobó el dictamen, acordándose que el nombramiento se hiciera en la sesión inmediata. Merk en Orbaine Profes area

Prévia la venia del Sr. Presidente, el Sr. Lerena denunció la irregularidad que se viene observando en los pagos de haberes á los Maestros de primera enseñanza, excitando el celo de la Diputación para que se dirigiera à la autoridad competente à fin de que cesara tal estado de cosas.

El Sr. Merino contestó que no podía tomarse en cuenta lo expuesto por el señor Lerena y que los interesados debieran recurrir en que ja ó en otra forma á la Junta de Instrucción pública provincial en solicitud del pago corriente de sus haberes.

Satisfecho el Sr. Lerena con esta explicación, rogó constara en acta la excitación que había dirigido, lo que se acordó así.

Se dió cuenta del siguiente dictamen.

Excmo. Sr.:-La Comisión de Fcmento ha examinado el proyecto y actas de sesiones relativas á la defenllando aceptable el pensamiento que

ha presidido á su redacción, tiene el honor de proponer à V. E. se sirva aprobarlo en los términos que aparece y proceder al nombramiento de los individuos que hayan de formar la comisión ejecutiva de que el mencionado proyecto se ocupa. Sin embargo V. E. acordará como siempre lo que considere más oportuno. Logroño 6 de Noviembre de 1883.-Miguel de Pujadas.—Claudio Ranedo,—Isidro Corcuera - Roman León y Casas.

Se aprobó el dictamen y para llevarlo à efecto segun prescribe el proyecto de asociación que se menciona, se acordó también reunir la junta directiva de esta provincia que la componen esta Corporación provincial asociando á ella la Comisión de defensa contra la filoxera, establecida en esta provincia y el número de viticultores que se designarán, la cual en su primera reunión, que se celebrará el 17 del corriente mes á las doce de sumañana harála designación de tres individuos que, en representación de la misma, formarán la Comisión ejecutiva y que al efecto se comunique con urgencia haciendo saber la convocatoria á los centros indicados y además, como viticultores á los señores D. Alejo Arnedo, D. Telesforo Ruiz de Bucesta, de Aldeanueva de Ebro: don Cándido Iribarren, de Alfaro: don Lino Ruiz, de Arnedo: D. Tomás Tejada, de Quel: D. Nicolás Bretón. de Autol: D. Pedro Saénz, de Calahorra: don Melitón Escudero, de Cervera del Rio Alhama: D. Felipe la Mata, don Abundio Ramírez de la Pisoina, el senor Márqués de San Nicolás y D. Juan Domingo Santa Crúz, de Logroño: den Andrés Caballero y D. Juan Bautista Artacho, de Cenicero: D. Cipriano Fernández Bazán, de Fuenmayor: don José María Lerena y D. José María Briones, de Navarrete: D. Toribio Ceballos, de San Asensio: D. Sinforiano Gil de la Cuesta y D. Marlano Gobantes, de Briones: D. Bernardo Saenz Cenzano y D. Galo Garate, de Haro: don Antonio Guardia, de Casalareina: don Manuel Angulo Ballesteros, de Santo Domingo de la Calzada: don Manuel Ceitegui, de Cuzcurrita: don Vicente Miguel, de Nájera: D. Paulino Avala, de Hormilleja: D. Manuel Urbiola, de Ausejo: D. Elias Hernando de Alesanco y D. Francisco García, de Tricio.

Se le vantó la sesión. —El Presidente, Nicanor de Rivas.—Los Diputados Sacretarios, Pedro Uzquiano y Alfredo Ardanza.

Rell and mos of hardway to amount

Sección indicial.

Termometro and medo, n.

D. Galo Sánz, Juez de Instrucción en el partido de Logroño.

HAGO SABER: Que no habiéndose presentado licitadores á las fincas que á continuación se exllanda regional contra la filoxera, y ha presarán, sitas en jurisdicción de Sorzano, en las dos subastas

celebradas, y que fueron embargadas á Leandro Martínez y Martínez, en causa seguida por injurias á la Autoridad, se ha señalado el día tres del próximo Diciembre y hora de las doce de su mañana para la subasta de dichas fincas sin sujeción á tipo, cuyo remate tendrá lugar simultáneamente en la sala Adienucia de este Juzgado, sita en la calle del Mercado, número 65, y en el Juzgado municipal de Sorzano, á la misma hora y expresado día tres de Diciembre, cuyas fincas son á saber:

1. La mitad del pajar y accesorios, que linda por O., Eugenio Nobajas; Norte, Gaspar Bazo y P., Marcelino Nobajas, sito-en el Pozo, y es tambien mitad del arrañal y cuarta parte de era, mancomunado con Faustina Martinez.

En las Celadas, cuatro y medio celemines, que linda O., Pedro Pascual; M., Ignacia Calvo y P., Benigno Calvo.

3. En el Cerrillar, cuatro celemines, linda N., Pablo Pascual; O., el barranco M., Benigno Calvo y un poyo.

4. En el Curato, cinco celemines, linda O., Ignacia Calvo; M., Julián Pavía; P., un poyo y N. Hipólito Calvo.

5. En Riolarena, tres y medio celemines, linda N., Pablo Martinez; O. y demás aires poyos.

6. En la Tinieblas, nueve celemines, linda N., un poyo; O., Vicente Calvo; M., un poyo y P., Victor No-

7. Un lleco en el Collado, deberrecido, de tres y medio celemines, linba N., Ruperto Pascual; M, una cueva y los demás aires tierra inculta.

8. En el Mantanarro, cuatro celemines, linda N., Julián Calvo; Oeste, Francisco Andrés; M., el camino del Callejón y P. un poyo.

9 En los Prados, dos y medio celemines, linda N., Gregorio Castroviejo; M., Isidro Castroviejo; P., camino y O., Benigno Calvo.

10. En el camino de los arrieros, seis celemines, linda N. Felipa Calvo y los demás aires, poyos.

11. En el camino de Nalda, tres celemines, linda M. Celedonio Pavía; Poniente, Narciso Calvo; N. el camino y O. Gaspar Bazo.

12. En empudia, cinco celemines, linda O. Julián Pavia y poyos los demás aires.

13. En Sajón, una suerte de cuarenta y dos celemines, que no fué retasada por decirse corresponde á dou Marcelino Nobajas y hallarse en jurisdicción de Sojuela.

14. Una viña en la de Entrena, jurisdicción de Sorzano, de tres celemines, linda N., Benigno Calvo; O., camino; M., Victor Calvo y P., un rio.

15. En el Horcajo, siete celemines, linda M., Felipe Jiménez; P., el camino; N., Juan Pascual y O., barranco.

16. En el Alechar del lomo, tres celemines, linda M., Falgencio; Poniente, Calixto Pavía; N., Martín Martinez y O.. Rosen do Nobajas.

17. En Lándara, cuatro celemines, linda M., Ignacio Pavía, O. y P., poyos y N., Juan Pascual.

18. En el Matañarro, dos celemines, linda N., Ignacio Calvo; O., Ignacio Pavía y M., Bartolomé Calvo.

19. En el Cementerio un huerto de celemín y medio, linda N., Victor Calvo; O., Eugenio Nobajas; erañas que le corresponde por otra parte y Poniente, el camino.

20. En el Callejón, tres celemines, linda O., Calixto Pavía; M., el camino; O., Victor Nobajas y N., Cipriano Gaviria.

En viña vieja, cuatro celemines, linda O., Pablo Martinez, Mediodia y Norte, poyos yO., Ruperto Martinez.

22. En el Pusco, cuatro celemines con dos plantones de nogal, linda, Poniente, José Martínez; O., Pedro Martínez; N., Isidro Castroviejo y M., Benigno Calvo.

23. En el Portillo, siete celemines, linda N., Juan Martinez; E., Julian Calvo; M., Benigno Calvo y O., el camino.

24. En los Corrales, de monte, diez celemines, linda O., Pablo Martínez; M., Francisco Pascual; P., Miguel Castroviejo y N., Ramón Castroviejo.

25. En la Pasada encimera, dos mangadas, de seis celemines, linda Norte, Francisco Pascual; E., Calixto Pavia; M., Pedro Andrés y O., Evaristo Calvo.

26. En planillo, una viña de tres celemines, linda S. y N., un poyo; Oeste, Julian Pavia y P., Silvestre Martinez.

27. Otra idem en idem, de tres celemines, linda N., D. Gabino Michel Oeste. Josefa Medrano; M., Juan José Castroviejo y P., Dámaso Andrés.

28. Una casa en la calle del Medio, número 6, linda derecha, Benigno Calvo; izquierda, calle del Horno y espalda, Pedro Martinez.

29. La octava parte de la bodega mancomunada, con Benigno Calvo, que linda N., casimiro Martinez; Oeste, Francisco Calvo; M. y P., la calle.

30. En la Portillada un pajar, linda N. y P., Jerónimo Ruiz; M. y O., la

31. En parte los Huertos, tres celemines, linda N., Venancio Calvo; Oeste, Narciso Calvo; M., Rosendo Nobajas y P., Anselmo Pavía,

32. En la entrada bajera del Val, tres celemines, linda N., Celedonio Pavía; O., Juan José Castroviejo; Mediodia, Lorenzo Gil y P., Pedro Martinez.

33. En el Cardal de dicha entrada del Val, cuatro celemines, linda Oeste, Marcelino Nobajas; M., Eugenio Nobajas; P., Juan Andrés y N. Nicocolas Andrés.

34. En el alto de Val, cinco celemines, linda N., Martin Castroviejo; Oeste, el camino; M., Domingo Martínez y P., Francisco Martinez.

35. Otra en el Pecho, de cuatro celemines, y media N., Pedro Pascual; Oeste, el Rio; P., Pedro Andrés y Mediodia, Benigno Calvo.

36. En la pasada de Cerro ladrón, tres celemines, linda M., Pedro Calvo; Poniente, un lleco; N., la pasada y Oeste, Andrés Castroviejo.

37. En Salaones, cuatro celemines, linda P., Alejos Andrés; O., Juan Pascual; M. y P., poyos.

38. En las tinieblas, cuatro celemines, linda N., Celedonio Pavía; Oeste y Mediodia, Márcos Rico y Poniente, un prado inigno lo omaine

39. En la fuente de celadas, dos celemines, linda P., Tadeo Castroviejo; N., Juan Nobajas, O., Miguel Castroviejo y M., Emeterio Pascual.

40. En el Hoyuelo, una viña de tres celemines, linda M., Manuel Martinez; O., el camino; P., un poyo y Norte, Andrea Castroviejo.

Las personas que quieran tomar parte en la licitación, pueden enterarse si gustan de la tasación y retasa dadas á expresadas fincas y á cuyo fin queda de manifiesto el expediente de su razón en el oficio del actuario hasta el día y hora de la subasta señalada en este anuncio.

Dado en Logroño á seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres -Galo Sanz. -Maximino Ruiz de la Cuesta.

Don Galo Sánz, Juez de instrucción de este partido de Logroño.

Marin J. A. Grand

entry (1, 1) particular training

Hago saber: que el día cuatro del próximo Diciembre, y hora de las doce desu mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este juzgado sita en la calle del Mercado núm. 65, la subasta en pública licitación de las fincas que á continuación se expresan, sitas en jurisdicción de Albelda, y que han sido embargadas á Francisco Martínez Castroviejo en causa seguida por hurto de un manojo de escaudria.

ovicommunicas. Broadway
ea() : Nomiliel4 officient . A. bin Pesetas.
las Rosas, señalada con el nú-
mero uno y linda derecha en-
trando Pedro Saeuz, retasa-
da ent potential and of the 1300
de Clavijo, que linda izquier-
da, Antonio García en 20
3 Una bodega en el cami-
no de las heras, linda derecha
herederos de Isidoro Ochaga-
vía, en 4 Una heredad en los que-
bradizos de seis celemines, lin-
da M. D. Pedro Ceballos, en 40
otra en la Saradilla, de
diez celemines linda O. y M ieb
rio Iregua, en 90 6 Otra en los Parrales, de
tres celemines hinda O. y M.
Faustina Vallejo, en 60 7 Otra en el Encinar, vi-
na one linda O. Benito Ruiz,
11 This section on 11
8 Otra en las alamedas,
es de tres celemmes, en 1878. Otra en las alamedas,

de dos celemines linda O. rio Tortillo, en

9 Otra en dicho término, de seis celemines linda M. Luis Zapata, está en dos suertes, en 10 Otra en las cuestas, de tres celemines linda O. Bonifa-

cio Diez, en 11 Otra en los quebradizos. de tres celemines, linda O. rio

Tortillo, en ins ois storiffe. 12 Otra en Valdelubriga, tierra blanca de una fanega y ocho celemines, linda P. herederos de Hermenegildo Valle-

13 Y otra en los quebradizos, de dos celemines, linda M. D. Pedro Ceballos y D. Faustino Vallejo, en

Dado en Logroño à nueve de Noviembre de mil cchocientos ochenta y tres .- Galo Sánz .- Maximino Ruiz de la Cuesta.

El Sr. Juez de primera instancia del partido de esta villa en providencia de hoy dictada á petición del procurador D. Pedro Sáenz por derecho propio en el espediente de concurso necesario de la sociedad «Achilles-Farines é Hijo» que tuvo domicilio en esta villa, ha ordenado se cite á D. Agustín Viñamate y Vilaseca y á E. Vilumaza y Compañía, de paradero ignorado para que el día veinte de Diciembre próximo venidero á las once de su mañana comparezcan en la sala Audiencia de dicho

Juzgado á la Junta general que en la misma ha de tener lugar para el nombramiento de Síndicos en el indicado concurso, con apercibimiento de que sino lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho. Y para su publicación en el «Boletín oficial» de esta provincia pongo la presente que firmo en Haro á veinte y seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres .= El Actuario, Eloy Martinez.

Anuncios particulares.

VENTA.

A voluntad de su dueño, se vende en pública subasta el Teatro Lírico Dramático construido de nueva planta en esta capital bajo el tipo de 85.000 pesetas.

La subasta se celebrará el dia 16 de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana en el despacho del Notario de esta ciudad D. Félix Martínez y Verde, sito en la calle Mayor número 157,

No se admitirá proposición que no cubra el tipo de su tasación.

Las demás condiciones bajo las cuales ha de tener lugar la venta, así como los títulos de pertenencia de dicho edificio se hallan de manifiesto en dicha Notaria todos los días no feriados de diez á doce de la mañana.

Logroño 23 de Noviembre de 1883. - Félix Martinez.

of the state of th

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de éste pueblo y Cigudosa como anejo. ambos pueblos, correspondientes al partido judicial de Agreda en la provincia de Soria, distante media hora de camino, y cuyo partido se compone de 230 vecinos; la dotación consiste en 50 pesetas anuales que serán satisfechas al profesor agraciado con cargo al presupuesto municipal de San Felices como cabeza de matriz y por trimestres vencidos, y 2,000 pesetas que satisfarán las clases acomodadas en las épocas que se convenga el profesor con los vecinos contratantes.

Los aspirantes que se hallen adornados de los requisitos legales presentarán sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de 15 días que se contarán desde la inserción de este anuncio en este periódico oficial, pasados los cuales se proveerá.

San Felices 22 de Noviembre de 1883.—El Alcalde, Félix Popromise of the land of the land

TOSTICOLIST FOR CLEAR LANGUAGE

JUDINIONE JUDINES NO CHELDENTON'S

Imprenta de Menchaca, Peso, Logrofie.

nombrould be necessary and a second

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGRONO.

Dia 28 de Noviembre de 1863.

A_{12} and	GT9',6997.	nio di i					the contract	njans jo	DISTRICT OF	. эн экинии
de () portion de la comparte () portion () p	Barómetro en milímetros	Hume- dad.	Tension del vaper.		ento.	TERMOMETROS en grados centigrados.	Agua eva- porada en milimetrs.	milime-	grados.	Estado del cielo.
99 (4:	1,2 V()(12); 3)7 (2) (1	radia) mjest				Mínima á la sombra, 0'8	1,5	2,970	16	Nuboso.
9 m ^a .	732'409	82	5'1	· N	. calma.	Mínima por irradiacion — 1'0	in in oh Singlaiba	radioxe a CHip fe	enanan. Duginah	de la Diputa
out an	.507.00 27. 7h 37.7	Ponina anno lo	im de si 1. Pu			Termómetro seco, 42	r, Hi	a strigtn Rwair		Cesara tal es
ilasto male	(A.J.) 新式)。 .Z. [177]之	7. 500. Grines	pentaga Pengentaga Pengentaga	10 T		Termómetro húmedo, 3'0	Loc ode	JHIZU C	l-sJu905	ALSIL ME
onino.	.0 (2,000 (5) (3,7) [4,7]	ellmuna.	List it	1 .	PLANTAY	Máxima al sol, 29.7	d edon	oo sion:	MEDIPELL	señor Lerer debiorantec massissiste
3 tard.	731'902	6 2	57	13111	N. Idem.		oo og m	ish bb.	ni tiu as Riikiasti vastarlar	ing land is self. Idem. Is obtained.
dué re-	en ara, ra Navazatio	fiinsins focitae	tod sh	1 4 150	1	Termómetro seco, 10.0		amanaJ.	.42 Is	explicacion.
- II j 119 *	eiglisd 5	Pagguel (4)	d omiso Lucion	libik Najs		Termómetro húmedo, 6.7	4 p 2)(,0)	तहते ग्रीप्त स्थान	minui 91	Proitecien c
San Son	la de Ente 10, de tre	ingre-	at mone.	Lan.	Louighes	Kilómetros 88,2	ali elu:	1	l) side	lamen.
1 110 111	0.71sk) 0#3 0.41.7, 07.1	1 1000	# x 49 45	1,5,611.1	हार्स है अर	on and instruction of	aldelen		RJ::5	Exemo. 12. or of the exemption in the ex
igitacić 小翼星	jo, siete Jonamis	HILL Y	f phul	1	1	TOIDEGAINDA E SAO EXONIT Singens 2012 magazona	g dent si	HRVITE LAIN A	entro	1000 of action
-	TO THE TOTAL	W. Erran	1		11					trong nille